

**ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL “BALSAS DE TENERIFE”
(BALTEN)**

DECRETO del Ilmo. Sra. Gerente de BALTEN

Santa Cruz de Tenerife

Fecha:

FB/WD

En relación con la contratación de obras del proyecto «**PROYECTO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE LA TUBERÍA DE LA EPEL BALTEN, EN TORNO AL PK 45+650 DE LA TF-5 EN EL T.M DE SAN JUAN DE LA RAMBLA**» Expte. OB 2024/003, teniendo en cuenta que:

1º.- El 12 de marzo de 2024 el Servicio Técnico de BALTEN emitió “**Informe técnico y propuesta para la licitación del contrato de obras para la ejecución del proyecto denominado: «PROYECTO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE LA TUBERÍA DE LA EPEL BALTEN, EN TORNO AL PK 45+650 DE LA TF-5 EN EL T.M DE SAN JUAN DE LA RAMBLA»**”, en el que se establece textualmente:

“ 1 ANTECEDENTES

El presente informe tiene por objeto justificar debidamente, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la necesidad de contratación e insuficiencia de medios personales y materiales con que cuenta la EPEL BALTEN, para cubrir las necesidades de contratación del Contrato de Obras para la ejecución del Proyecto denominado:

“PROYECTO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE LA TUBERÍA DE LA EPEL BALTEN, EN TORNO AL PK 45+650 DE LA TF-5 EN EL T.M DE SAN JUAN DE LA RAMBLA”

2 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El objeto principal de la EPEL BALTEN, de acuerdo con sus Estatutos, publicados en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 50, el viernes 1 de abril de 2011, es la prestación del servicio público de abastecimiento de agua para riego, así como la gestión de todas aquellas infraestructuras hidráulicas o instalaciones afectadas a la misma, mediante adscripción, cesión en uso o cualquier otro título admisible en Derecho que le permitan la consecución del fin asignado.

Así mismo, podrá realizar, para el cumplimiento de sus funciones, toda clase de actos de administración y disposición, previstos en la normativa administrativa, civil, mercantil y laboral, en los términos y con las salvedades previstas en los Estatutos y en la legislación vigente.

A finales del año 2020, se recibe la notificación, por parte del área de Carreteras del Cabildo de la rotura de una tubería en el arcén de la TF-5, en torno al PK 45+650, a su paso por el T.M. de San Juan de la Rambla. Tras la visita de un Técnico de Zona de BALTEN, se constató que la misma pertenece a la red que gestiona BALTEN



en la zona 2, tratándose de una tubería de FDC de DN 400mm, enterrada en zanja y accesibles desde una obra de fábrica, perteneciente al drenaje transversal de la vía.

En junio de 2021, se recibe una segunda notificación del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura, (Ver Anexo III), donde se solicita de forma expresa a la EPEL BALTEN, la necesidad de redactar un Proyecto Técnico con la solución adecuada y acorde con los requisitos solicitados por el ECIT, para la obtención de la autorización previa a la ejecución de las obras.

Con el propósito de restablecer el servicio de distribución de agua en la zona y ante la falta de medios personales, para cubrir la necesidad de la redacción de un Proyecto de Obras, para la reparación de la tubería y el restablecimiento de parte del arcén de la TF-5 según los requerimientos del Área de Carreteras del ECIT, se contrató mediante el contrato menor de servicio CM SER/2022-009, al Ingeniero Domingo Mosquera Lumbreras la redacción del PROYECTO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE LA TUBERÍA DE LA EPEL BALTEN, EN TORNO AL PK 45+650 DE LA TF-5 EN EL T.M DE SAN JUAN DE LA RAMBLA. Dicho proyecto fue entregado en abril de 2023 remitiéndose en septiembre de ese mismo año al Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, solicitando la concesión de AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA. En la actualidad se está a la espera de dicha concesión de autorización administrativa.

El 22 de septiembre de 2023, se solicitó al ECIT, la aportación específica de abono anticipado, para la ejecución de las obras objeto del proyecto, por importe de:

ID	Denominación	Importe	Fecha Justif.
1	Reparación rotura conducción en TF-5	61,638.02	28/02/2025

El importe solicitado se ha obtenido del Presupuestos Base de Licitación del Proyecto de Obras, incluidos el 13% de Gastos Generales, 6% de Beneficio Industrial y 7% de IGIC.

Finalmente, el día 12 de diciembre de 2023, se notificó a la EPEL BALTEN, por parte del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, la resolución de concesión y abono anticipado de la Aportación Específica, para la ejecución de las obras objeto del proyecto.

El día 28 de febrero de 2024, se recibe la notificación del Área de Movilidad de la Consejería Delegada de Carreteras, de la AUTORIZACIÓN administrativa de las obras de referencia, con el condicionado adjunto en el Anexo II.

Es por ello, y dado el gran volumen de trabajo a desarrollar y ante la imposibilidad de realizarlo, por medio de los técnicos de la EPEL BALTEN, se hace necesaria la licitación del contrato para la ejecución del "PROYECTO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE LA TUBERÍA DE LA EPEL BALTEN, EN TORNO AL PK 45+650 DE LA TF-5 EN EL T.M DE SAN JUAN DE LA RAMBLA", no siendo el objeto del contrato, una prestación recurrente.

3 NATURALEZA DEL CONTRATO

La licitación, tiene la consideración jurídica de CONTRATO DE OBRAS, según se establece en el artículo 13 de la LCSP.

<< 1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:



a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiendo por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra. >>

4 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente informe técnico y propuesta de licitación, es la contratación de las Obras contenidas en el Proyecto de:

PROYECTO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE LA TUBERÍA DE LA EPEL BALTEN, EN TORNO AL PK 45+650 DE LA TF-5 EN EL T.M DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

Redactado por el Técnico D. Domingo Mosquera Lumbreras, ICCP N° 33.862.

5 CUESTIONES RELATIVAS AL PROYECTO DE OBRAS

La documentación que integra los Proyecto de Obras, ha tenido en cuenta el objeto, la finalidad y el contenido documental previsto en los artículos 231. Proyecto de obras, 232. Clasificación de las Obras y 233. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Se ha tenido en cuenta lo contenido en los artículos 126. Contenido mínimo de los proyectos, 127. Contenido de la memoria, 128. Aspectos contractuales de la memoria, 129. Contenido de los planos, 130. Cálculo de los precios de las distintas unidades de obra, 131. Presupuesto de ejecución material y presupuesto base de licitación, 132. Contenido del programa de trabajo de los proyectos y 133. Indicación de la clasificación de las empresas en los contratos de obra en relación con los proyectos, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En aplicación del art. 235 de la LCSP 9/2017, se puede apreciar según consta en este proyecto, que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario y la normativa técnica que resulta de aplicación para esta obra. Se incluye como Anexo IV al presente documento, el Informe Técnico de Supervisión del Proyecto.

6 EXISTENCIA DE CRÉDITO

El gasto de las obras va con cargo a la aportación específica REPARACIÓN DE LA TUBERÍA DE LA EPEL BALTEN, EN TORNO AL PK 45+650 DE LA TF-5 de abono anticipado, cuya aprobación fue efectiva el día 27 de noviembre de 2023, según RESOLUCIÓN del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal del ECIT.

7 CÓDIGO CPV

El código CPV es:



45000000 - 7 Trabajos de construcción
45111200 - 0 Trabajos de explanación y limpieza del terreno.

8 DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato surtirá efecto, a partir del día siguiente al de su comunicación, teniendo un plazo de ejecución total de TRES (3) MESES, según el Anejo Nº12 - Plan de Obra contenido en el Proyecto.

9 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Por presupuesto base de licitación, según Art. 100 LCSP 9/2017, se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, en este caso, asciende a la cantidad de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS con DOS CÉNTIMOS (61.638.02 €), siendo:



PROYECTO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE LA TUBERÍA DE LA EPCL BALTEN, EN TORNIO AL PK 45+650 DE LA TF-5 EN EL T.M DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
C01	TRABAJOS PREVIOS.....	4,774.07	9.86
C02	MOVIMIENTO DE TIERRAS.....	1,610.10	3.33
C03	MACIZADO INTERIOR DE LA O.F.....	12,452.07	25.72
C04	TRABAJOS EN ARCÉN TF-5.....	10,632.70	21.96
C05	SEÑALIZACIÓN Y SOL. AL TRÁFICO.....	15,236.04	31.47
C06	SYS.....	1,138.05	2.35
C07	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	2,565.06	5.30
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		48,408.09	
	13.00% Gastos generales.....	6,293.05	
	6.00% Beneficio industrial.....	2,904.49	
	SUMA DE G.G. y B.I.	9,197.54	
	7.00% I.G.I.C.....	4,032.39	
	TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	61,638.02	
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	61,638.02	

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS con DOS CÉNTIMOS

El presupuesto base de licitación, se ha obtenido del DOCUMENTO Nº4 MEDICIONES Y PRESUPUESTO.

10 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos de determinar el valor estimado del contrato, conforme dispone el artículo 101 LCSP, y en consecuencia, el procedimiento de licitación a seguir y el órgano de contratación competente, se estima en:

SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS con DOS CÉNTIMOS (61.638.02 €)

11 NORMATIVA APLICABLE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato de obras indicado se contratará de conformidad con lo dispuesto en la LCSP y se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo estipulado en el Contrato, si se estimase conveniente, y en general en la LCSP y en sus disposiciones de desarrollo, así como en el vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas del Derecho Privado.

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, simplificada prevista en el artículo 159 LCSP, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallarán en el pliego administrativo,

CSV : GEN-3a51-2a29-d17c-992a-26c7-4273-4232-682f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ANA MARÍA SÁNCHEZ ESPADAS | FECHA : 25/03/2024 15:48 | Sin acción específica



por ser los adecuados para evaluar las proposiciones que se presenten por los licitadores respecto a las características del suministro.

12 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PROPUESTOS

De conformidad a lo establecido en el art. 145 de la LCSP 9/2017, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS (CALIDAD / ECONÓMICOS)	Hasta un máximo de 75 puntos
Mejor oferta económica (obras)	75 puntos
CRITERIOS CUALITATIVOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR	Hasta un máximo de 25 puntos
Propuesta técnica para la ejecución de las obras: 1. Análisis técnico de las actuaciones a realizar con especial mención a la autorización administrativa de carreteras (9 puntos). 2. Propuestas de Valor añadido (8 puntos).	17 puntos
Cronograma de los trabajos a realizar, relacionándolo con: 3. Medios materiales/personales contemplados y con el suministro de los materiales (5 puntos).	5 puntos
Memoria de seguimiento ambiental, que incluya. 4. Acciones encaminadas a la protección medioambiental durante los trabajos y al control y seguimiento de la gestión de los residuos (3 puntos).	3 puntos
TOTAL	Máximo de 100 puntos

13 CONCLUSIONES

Por todo lo anterior, se PROPONE EL INICIO DE LA LICITACIÓN de las obras contenidas en el PROYECTO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE LA TUBERÍA DE LA EPEL BALTEN, EN TORNO AL PK 45+650 DE LA TF-5 EN EL T.M DE SAN JUAN DE LA RAMBLA”.

2º.- De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la celebración de contratos requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28. Al expediente se incorporarán el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares que hayan de regirlo y se justificará adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado con una indicación de todos los conceptos que lo integran, la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional, así como la decisión de dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.



3º.- El artículo 28.1 de la LCSP, relativo a la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia de la contratación, establece: *“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*. Tal como resulta del “Informe Técnico y propuesta para la Licitación del contrato de obras para la ejecución del proyecto” parcialmente transcrito, emitido por el Servicio Técnico de BALTEN: *“(…) tiene por objeto justificar debidamente, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la necesidad de contratación e insuficiencia de medios personales y materiales con que cuenta la EPEL BALTEN, para cubrir las necesidades de contratación del Contrato de Obras para la ejecución del Proyecto denominado: “PROYECTO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE LA TUBERÍA DE LA EPEL BALTEN, EN TORNO AL PK 45+650 DE LA TF-5 EN EL T.M DE SAN JUAN DE LA RAMBLA”.*”

4º.- El órgano competente respecto a la indicada contratación, es la Gerencia de la EPEL BALTEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 s) de los Estatutos, en virtud del cual (.../...) *“Aquellas otras funciones que le atribuyan los presentes Estatutos, así como las que delegue el Presidente”*. La Presidenta de la EPEL BALTEN, mediante el decreto de 4 de agosto de 2023, ha ratificado la delegación realizada en decretos anteriores, en fecha 17 de marzo de 2017 y 25 de enero de 2012, que entre otras funciones permite (...) *aprobar contratos con cuantía inferior o igual al 5% de los recursos ordinarios del estado de previsión de ingresos y gastos de la entidad y de duración no superior a un año.*

A tenor de todo lo expuesto, vengo en **RESOLVER**:

1.- **Se inicie** el expediente relativo para la contratación del contrato de obras, del **«PROYECTO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE LA TUBERÍA DE LA EPEL BALTEN, EN TORNO AL PK 45+650 DE LA TF-5 EN EL T.M DE SAN JUAN DE LA RAMBLA» Expte. OB 2024/003.**

2.-**Instar** al Servicio Administrativo de BALTEN a la tramitación del indicado expediente administrativo, así como de todas las actuaciones procedentes, con la finalidad de que se eleve al órgano de contratación la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en el citado contrato, así como la apertura del correspondiente procedimiento de licitación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, de conformidad con lo que establece el artículo 28.6 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiéndose no obstante interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación,



ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estimara procedente.

LA GERENTE DE LA EPEL BALTEN

Ana María Sánchez Espadas

(Documento firmado electrónicamente)

